

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 07 de septiembre de 2023. Señora Juez, le informo que la parte demandante en el presente proceso solicita que se decreten medidas cautelares. Sírvasse proveer.



GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA
Sustanciador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EIDER OTERO RIOS

DEMANDADO: GEINER LUIS MERCADO RODRIGUEZ

RADICADO: 702154089001-2023-00322-00

ASUNTO: Auto que decreta medida cautelar

La parte demandante, a través de su apoderada, presenta una solicitud de medida cautelar, como la misma reúne los requisitos legales, tanto de las normas generales, artículo 588 y siguientes del C.G.P., y las especiales del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, señor GEINER LUIS MERCADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.839.202 expedida en Sincelejo, como empleado de la Empresa SEGURIDAD NAPOLES.

En consecuencia, líbrese el oficio al señor Tesorero Pagador del demandado de la Empresa SEGURIDAD NAPOLES,, al correo electrónico recepcion@seguridadnapolesltda.com para que sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 702152042001, sucursal Corozal.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA